



# Gobierno Regional



## Resolución Subgerencial 0141-2015-GORE.ICA/SGRH

Ica, **30 OCT. 2015**



Visto el Exp. No. 05204-2015-SGRH, presentado por el Sr. Juan Augusto Lengua Valle, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo SPA, quien solicita el reconocimiento de la bonificación diferencial en sus remuneraciones por desempeño de cargo de responsabilidad directiva, Informe No. 039-2015-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorandos Nos. 206 y 253-2015-GORE.ICA-GRAF/SGRH, los Informes Nos. 680 y 710-2015-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 43° del Decreto Legislativo No. 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación diferencial;

Que, conforme con lo establecido en el literal a) del artículo 53° del Decreto Legislativo No. 276, la bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva;

Que, por su parte, el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, al término de la designación, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial. Asimismo, establece que adquieren también derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial, quienes al término de la designación cuentan con más de tres años en el ejercicio de estos cargos;

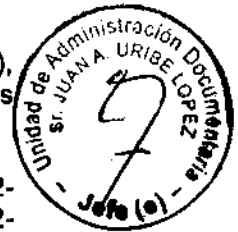
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 0022-2007-GORE-ICA/PR, de fecha 03 de enero del año 2007, se designó al CPC. Juan Augusto Lengua Valle en el cargo de Director de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-3, designación que concluyó el 15 de Noviembre del año 2009 por Resolución Ejecutiva Regional No. 0606-2009-GORE-ICA/PR, siendo con la misma resolución designado a partir del 16 de Noviembre del año 2009, Director General de la Oficina Regional de Administración, Nivel Remunerativo F-5, cargo que desempeñó hasta el 06 de Enero del año 2010 conforme a la Resolución Ejecutiva Regional No. 009-2010-GORE-ICA/PR; acumulando durante estos periodos dos (02) años, diez (10) meses y quince (15) días en cargo de responsabilidad directiva de nivel remunerativo F-3 y un (01) mes, veintiún (21) días en cargo de responsabilidad directiva de nivel remunerativo F-5;

Que, a partir del 07 de enero del año 2010, mediante la Resolución Ejecutiva Regional No. 0010-2010-GORE-ICA/PR, el recurrente es designado Director de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-3, cargo que desempeñó hasta el 31 de julio del presente año como es de verse en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0290-2015-GORE-ICA/GR; acumulando durante este periodo cinco (05) años, seis (06) meses y veinticuatro (24) días;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se determina que el recurrente desempeñó cargos de responsabilidad directiva por más de cinco años ininterrumpidos; por consiguiente, en mérito a lo previsto por el Art. 124° del D.S. No. 005-90-PCM, procede reconocer la bonificación diferencial solicitada, que percibirá en sus remuneraciones en forma permanente a partir del 1° de agosto del presente año en el 100%.



equivalente al monto de doscientos cuarenta y ocho con 72/100 Nuevos Soles (S/.248.72), siendo los Aportes a los Fondos de Salud el importe de veintidós con 37/100 Nuevos Soles (S/. 22.37);



Que, por otro lado, el Numeral 3.1.14 del Manual Normativo de Personal No. 002-2-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por la Resolución Directoral No. 013-92-INAP/DNP, establece que los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en anexo 11 del D.S. 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un período no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un período acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992;

Que, en ese sentido, solo aquellos servidores de carrera que hubiesen ocupado alguno de los cargos establecidos en el anexo 11 del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación, la transitoria para homologación percibida en el cargo desempeñado real y efectivamente de acuerdo a los plazos previstos por la norma citada en párrafo precedente; condición que cumple el Sr. Juan Augusto Lengua Valle, en consecuencia se le deberá reconocer en sus remuneraciones la transitoria para homologación en el monto de noventa con 36/100 nuevos soles (S/. 90.36) que corresponde al nivel remunerativo F-3, a partir del 01 de agosto del presente año;

Que, mediante los Informes No. 680 y 710-2015-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto, otorga la certificación presupuestal para el pago de la bonificación diferencial y de la transitoria para homologación a favor del CPC. Juan Augusto Lengua Valle por contar la Meta 0032 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.1.1 1.1 2 y 2.1.3.1.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 004;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley No. 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0309-2015-GORE-ICA/GR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocer**, a partir del 01 de agosto del año 2015, la bonificación diferencial en el 100% a favor del CPC. Juan Augusto Lengua Valle, cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo SPA, equivalente al monto de Doscientos Cuarenta y Ocho con 72/100 Nuevos Soles (S/. 248.72), por haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva por más de cinco años ininterrumpidamente, que percibirá en sus remuneraciones de modo permanente.

**Artículo 2°.- Reconocer**, a partir del 01 de agosto del año 2015, la transitoria para homologación a favor del CPC. Juan Augusto Lengua Valle, cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo SPA, en el monto de Noventa con 36/100 Nuevos Soles (S/. 90.36).

**Artículo 3°.- Reconocer**, el monto de Treinta con 50/100 Nuevos Soles (S/. 30.50) por concepto de Aportes a los Fondos de Salud a cargo del empleador.

**Artículo 4°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0032, Especificas determinadas 2.1.1 1.1 2 y 2.1.3 1.1 1, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 5°.- Notificar**, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
ABOG. MARIA DEL PILAR OROSCO GONZALES  
SUBGERENTE